



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 30 de septiembre de 2026.

Número 117

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 128 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de julio de 2026..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 66-487 mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad única para el ejercicio de la titularidad de los poderes ejecutivos federal y locales..... 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-1415 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente.. 7

DECRETO No. 66-1416 mediante el cual se adicionan las fracciones IV Bis y IV Ter al artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas..... 8

DECRETO No. 66-1420 mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente..... 9

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

ACUERDO por el que se emite la Metodología de la Evaluación de la Gestión Gubernamental..... 9

METODOLOGÍA de Evaluación de la Gestión Gubernamental..... 11

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-053/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender por la vía de la candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-054/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da respuesta a la consulta que, en materia de paridad de género, formula la representación suplente de Morena ante el Consejo General de este Órgano Electoral. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 128 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de julio de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X, de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, aprobado por la Cámara de Senadores el 13 de junio de 1994, entró en vigor el 1 de enero de 1995, de conformidad con su decreto de promulgación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 del mismo mes y año;

Que, como resultado de la denuncia de la República de Venezuela al Tratado referido en el párrafo anterior, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia suscribieron un Protocolo Modificatorio al mismo en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 13 de junio de 1994, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C. el 11 de junio de 2010, el cual fue aprobado por la Cámara de Senadores el 5 de abril de 2011, y entró en vigor el 2 de agosto del mismo año, según decreto promulgado en el DOF el 27 de julio de 2011; mediante el cual, entre otros, se adecuó el nombre del instrumento para quedar como Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado);

Que conforme a lo previsto en los artículos 6-20, 6-21 y 6-23 del Tratado, las Partes establecieron un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), que tiene como funciones evaluar la incapacidad real y probada en territorio de las Partes de un productor de bienes de disponer en condiciones comerciales normales, de oportunidad, volumen, calidad y precios, para transacciones equivalentes, de los materiales que se especifican en dicho Tratado utilizados en la producción de un bien, a través de la emisión de un dictamen;

Que el artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y, en su caso, establezca una dispensa para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 6-21 del Tratado, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen;

Que, de conformidad con el artículo 6-23 del Tratado, el 14 de julio de 2026, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó otorgar una dispensa temporal en la modalidad de prórroga para los materiales referidos en el numeral 1 de la Decisión No. 124, adoptada el 23 de junio de 2025, a efecto de permitir la utilización de dichos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado;

Que la Comisión, de conformidad con el artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 21 de julio de 2026 la Decisión No. 128, por la que acordó prorrogar, por el periodo del 22 de julio de 2026 al 21 de julio de 2027, una dispensa temporal para la utilización de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a efecto de que estos reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado;

Que el artículo 5, fracción X, de la Ley de Comercio Exterior, establece como atribución de la Secretaría de Economía, expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte, y

Que el 17 de octubre de 2019 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el que se establece que el Secretario de Economía cuenta con la facultad de expedir los acuerdos de carácter general con base en la Ley de Comercio Exterior y demás ordenamientos cuya aplicación y vigilancia de su cumplimiento correspondan a la Secretaría de Economía, ordenamiento reglamentario que fue modificado mediante publicaciones en ese mismo medio de difusión oficial, el 12 de abril de 2021 y el 14 de marzo de 2025, respectivamente, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN No. 128 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 21 DE JULIO DE 2026

Único. Se da a conocer la Decisión No. 128 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de julio de 2026:

“DECISIÓN No. 128

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 14 de julio de 2026, conforme al artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 22 de julio de 2026 al 21 de julio de 2027, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado referidos en el numeral 1 de la Decisión No. 124, adoptada el 23 de junio de 2025, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20, y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se menciona en las columnas A y B de la Tabla de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados. De poliésteres.	
	1. Poliéster 50 Dr, Dx 144, Poliéster 100% Texturizado, Semi-Mate, crudo, apto para urdir.	2,812.50
	Total	2,812,50
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Poliamida 6,55 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, 100% Poliamida, Rígido, UltraMate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en masa.	656.25
	Total	656.25
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados. De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	1. Poliamida 6.6, título en decitex: 44, 34 filamentos, lustre ultramate, color crudo, texturizado, reciclado, torsión S y Z.	3,000
	Total	3,000

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	1. Elastan de título 60, 4 filamentos, 1 cabo, 100% elastan semibrillante, crudo, redondo, cloro resistente.	3,600
	Total	3,600

2. Los bienes descritos en el numeral 1 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
3. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de la Tabla de esta Decisión.
4. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: “el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 128 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____.”
5. Para los productos que se benefician de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
6. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, la información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento al monto determinado para alguno de los materiales descritos en la Tabla de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI, adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 128 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de julio de 2026, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 22 de julio de 2026 y concluirá su vigencia el 21 de julio de 2027.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2026.- **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA.- MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-487

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad única para el ejercicio de la titularidad de los poderes ejecutivos federal y locales, cuyo contenido es el siguiente:

“MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 82, párrafo primero y su fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo quinto, y 122, Apartado A, fracción III, párrafo segundo, y se adicionan a los artículos 82, fracción I, los párrafos segundo y tercero; 116, párrafo segundo, fracción I, un párrafo sexto; 122, Apartado A, fracción III, un párrafo tercero, y se recorre el subsecuente en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 82. Para ser Presidente o Presidenta se requiere:

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo o hija de padre o madre mexicanos; no tener ni adquirir otra nacionalidad y, en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la ley, y haber residido en el país al menos durante veinte años.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana.

Quedan comprendidos en esta prohibición el uso de pasaporte o documento de identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática. La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

II. a VIII. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

Sólo podrá ser gobernador o gobernadora constitucional de un Estado un ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento que no tenga ni adquiera otra nacionalidad y, en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la ley, así como ser nativo o nativa de dicho Estado, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana. Quedan comprendidos en esta prohibición, entre otros supuestos, el uso de pasaporte o documento de identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática. La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución, y de las constituciones de las entidades federativas.

II. a X. ...

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. y II. ...

III. ...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe o Jefa de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo. En todo caso se requerirá ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no tener ni adquirir otra nacionalidad y, en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la ley.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana. Quedan comprendidos en esta prohibición, entre otros supuestos, el uso de pasaporte o documento de identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática. La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución, y de la Constitución Política de la Ciudad de México.

...

IV. a XI. ...

B. a la D. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Lo dispuesto en este Decreto será aplicable a partir del proceso electoral correspondiente al año 2028.

Tercero.- Lo dispuesto en este Decreto no será aplicable a quienes se encuentren en ejercicio de los cargos a que este se refiere, a la fecha de su entrada en vigor.

Cuarto.- El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones a la Ley de Nacionalidad y a la legislación electoral dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto.- Los certificados de nacionalidad mexicana expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto conservarán su validez y surtirán plenos efectos respecto de los cargos y funciones distintos de los señalados en los artículos 82, 116, fracción I, y 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexto.- Las entidades federativas armonizarán sus constituciones y su legislación electoral con lo dispuesto en el presente Decreto dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor. En tanto, lo dispuesto en este Decreto será de aplicación directa.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62, FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 16, 18, NUMERAL 2 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1415

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTA:	DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.
SECRETARIA:	DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.
SECRETARIO:	DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.
SUPLENTE:	DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2026.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1416

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV BIS Y IV TER AL ARTÍCULO 28, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones IV Bis y IV Ter al artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.

A la ...

I. a la IV. ...

IV Bis. Administrar y revisar la nómina de pensiones por Decreto;

IV Ter. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Estatal la modificación o revocación de las pensiones por Decreto;

V. a la XXIX. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Administración realizará las modificaciones necesarias a su reglamentación y demás normatividad aplicable, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: - "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1420

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO, Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 13, 16, 24, numeral 1, fracción XVII, 41, fracciones I, XXV y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11 fracciones II, VII y LI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 93, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán: la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que el 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición Vespertina número 54, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

CUARTO. Que el artículo 24, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

QUINTO. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que como dependencia de la administración pública centralizada, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le corresponde entre otros asuntos, ser la dependencia responsable de organizar, coordinar y supervisar el sistema de control interno en dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la evaluación de la gestión gubernamental y la mejora continua en el desempeño institucional;

SEXTO. Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que las y los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, les corresponden, entre otros asuntos, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos del control interno, fiscalización, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en la materia, en términos de las políticas, directrices y normativa que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y las disposiciones jurídicas aplicables

SÉPTIMO. Que el 01 de junio de 2026 se autoriza la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto a la Metodología de Evaluación de la Gestión Gubernamental, al encontrarse dentro de los supuestos previstos en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, emitida por la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas.

OCTAVO. Que la expedición de la Metodología de Evaluación de la Gestión Gubernamental tiene por objeto establecer los parámetros generales para evaluar el desempeño de los entes públicos de la administración pública estatal, con el fin fortalecer la rendición de cuentas y la toma de decisiones mediante un análisis técnico sobre el cumplimiento de diversas temáticas relacionadas con la gestión gubernamental.

Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la metodología de la Evaluación de la Gestión Gubernamental en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La metodología de la Evaluación de la Gestión Gubernamental, podrá ser sujeta a modificaciones por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Cualquier modificación deberá hacerse del conocimiento de las Dependencias y Entidades para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ANEXO

ÚNICO. Metodología de la Evaluación de la Gestión Gubernamental

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO.- Rúbrica.

Metodología de Evaluación de la Gestión Gubernamental

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Dirección General de Mejora de la Gestión y Anticorrupción

Contenido

Introducción

1. MARCO NORMATIVO

2. MARCO DE REFERENCIA.

- 2.1 Marco de referencia de la planeación superior.
- 2.2 Plan Estatal de Desarrollo
- 2.3 Programa Sectorial de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
- 2.4 Ejes temáticos que conforman el IEGG.

3. MODELO DE ANÁLISIS DEL IEGG.

- 3.1 Indicadores que conforman el IEGG y sus ponderaciones.
- 3.2 Procedimiento para el análisis y tratamiento de datos.
- 3.3 Periodo en que se integrará y difundirá el IEGG.

4. FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES QUE INTEGRAN EL IEGG.

- 4.1 Porcentaje del Avance Físico-Financiero de los Programas Presupuestarios (PAFFPP).
- 4.2 Porcentaje de Cumplimiento Normativo en Estructuras Orgánicas y Manuales Administrativos (PCNEOMA).
- 4.3 Porcentaje de Cumplimiento del Programa Operativo Anual (PCPOA).
- 4.4 Porcentaje de Cumplimiento del Sistema de Control Interno Institucional (PCUSCII).
- 4.5 Porcentaje de Cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno (PCPTCI).
- 4.6 Porcentaje de Cumplimiento del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PCPTAR).
- 4.7 Porcentaje de Atención a Recomendaciones y Observaciones (PARO).
- 4.8 Porcentaje de Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés (PECEPCI).
- 4.9 Porcentaje de Cumplimiento de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (PCDSPI).
- 4.10 Porcentaje de Atención a Quejas y Denuncias (PAQD).
- 4.11 Porcentaje de Cumplimiento de las Obligaciones Comunes de Transparencia (PCOCT).
- 4.12 Porcentaje de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información (PASAI).

5. Referencias

6. Glosario, siglas y definiciones.

Introducción

Desde el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en leyes, normativas y políticas que de esta se derivan, se mandata que las instituciones públicas tienen como propósito fundamental brindar con calidad los bienes y servicios que producen para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo del Estado, en apego a valores y principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Sin restar importancia a los procesos destinados a cumplir objetivos y metas, el modelo de actuación gubernamental, desde el enfoque de la Gestión para Resultados (GpR), pone énfasis en la creación de valor público.

En este esquema, y de manera análoga a lo que se desprende del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la legislación y normatividad estatal en esta materia, uno de los principales desafíos de la Administración Pública Estatal (APE) es lograr los resultados de la gestión gubernamental y de sus instituciones con eficacia, eficiencia y economía, en el cual el gobierno desempeña un papel fundamental en la creación de condiciones para el desarrollo y bienestar social.

Esta metodología expone la Evaluación de la Gestión Gubernamental, como un mecanismo integrado por diversos indicadores que permiten una valoración cuantitativa y un análisis cualitativo, con el fin de conocer el desempeño de los entes públicos de la APE en el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, así como apoyar la toma de decisiones, lo cual se operacionaliza a través del **Índice de Evaluación de la Gestión Gubernamental (IEGG)**, y permite concretar un ejercicio de rendición de cuentas en el Estado de Tamaulipas.

La Evaluación de la Gestión Gubernamental integra distintos elementos de gestión pública y los organiza según su naturaleza, con la finalidad de obtener una valoración a través de indicadores que dan cuenta de la capacidad de una institución a partir de su desempeño orientado al logro de resultados y al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y metas institucionales (SABG,2025)

Por lo tanto, el objetivo de este documento metodológico es establecer los parámetros generales para evaluar el desempeño de los entes públicos de la administración pública estatal, con el fin fortalecer la rendición de cuentas y la toma de decisiones mediante un análisis técnico sobre el cumplimiento de diversas temáticas relacionadas con la gestión gubernamental. Por ello, la presente metodología es de observancia para los entes que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

El documento se estructura en cuatro apartados principales. En el primero, **Marco normativo**, se detallan las disposiciones que dan fundamento normativo a la implementación de la Evaluación de la Gestión Gubernamental, a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. El segundo, **Marco de referencia**, da cuenta del marco de referencia del modelo de evaluación, y sus ejes temáticos. El tercero, **Diseño del modelo de análisis del IEGG**, incluye los indicadores y ponderaciones, así como el procedimiento para el análisis y tratamiento de datos. El cuarto lo constituyen las **Fichas técnicas de los indicadores**, en las cuales se presenta el objeto de medición y las consideraciones técnicas para el cálculo de cada uno de los indicadores, así como los criterios para su estimación. Adicionalmente, se presentan las **Referencias** utilizadas en la elaboración de la metodología y finalmente un **Glosario de términos y abreviaturas**.

1. MARCO NORMATIVO

La coordinación e implementación de la Evaluación de la Gestión Gubernamental se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Artículo 41 fracciones I, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- Artículo 11 fracciones XVI y LI; 48 fracciones II, XXX, XXXII, XXXIX; 49 fracciones VII, VIII y IX; 51 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

2. MARCO DE REFERENCIA.

En este apartado se incluye el marco de referencia conceptual a considerar para el desarrollo del modelo de evaluación gubernamental propuesto por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG).

2.1 Marco de referencia de la planeación superior.

La evaluación de una política pública es un estudio realizado para determinar su utilidad, cuyo análisis se realiza de forma sistemática considerando los objetivos, la ejecución, los productos, los resultados y el impacto socioeconómico de la política para medir su rendimiento con el fin de evaluar finalmente su pertinencia o adecuación. La evaluación adquiere, por tanto, cada vez mayor relevancia para tomar decisiones basadas en evidencias (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores "INTOSAI, 2019").

En México, los primeros esfuerzos para la evaluación de programas y políticas públicas, consistían en un reporte simple de las acciones llevadas a cabo y la contabilidad de la obras o proyectos realizados; los informes de gobierno hacían mediciones globales, sin considerar el impacto y los efectos directos e indirectos de una acción gubernamental sobre la población. Dicha situación propició la necesidad de aplicar evaluaciones orientadas a medir los beneficios sociales, la implementación de un sistema de medición de la actividad pública y la búsqueda de gobiernos eficientes y efectivos (Metodología de la SFP, 2023).

En ese sentido y de conformidad con el artículo 41 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, le corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, coordinar la Evaluación del Desempeño Gubernamental de la Administración Pública Estatal, para lo cual se apoyará en la Dirección General de Mejora de la Gestión y Anticorrupción, a través de la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental, correspondiendo a su ámbito de competencia, el diseño metodológico, la delimitación y definición del alcance de la evaluación.

2.2 Plan Estatal de Desarrollo

La implementación de la estrategia de evaluación de la gestión gubernamental, se articula con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED), establecidos en los siguientes ejes rectores en el gobierno de Tamaulipas.

Figura 1. Ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo.



Fuente: Elaboración propia con base en el PED (2026).

En este esquema, la Evaluación de la Gestión Gubernamental es una estrategia incluida en el PED, específicamente en el marco estratégico “Mejora de la Gestión Pública” del Eje 1 “Gobierno al Servicio del Pueblo”.

A continuación, se detalla la forma en que el IEGG se alinea a objetivos de planeación superior, a través de su vinculación con las líneas de acción e indicadores del PED.

Tabla 1. Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Eje General 1:	Gobierno al servicio del pueblo.
Marco Estratégico:	Mejora de la Gestión
Objetivo:	G5.1 Impulsar la evaluación y mejora de la gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
Estrategia:	G5.1.1 Fortalecer la evaluación de la gestión gubernamental, con el propósito de promover estructuras orgánicas, técnicas de organización y de desempeño que contribuyan a la mejora de la gestión en las dependencias y entidades.
Líneas de acción:	G5.1.1.2 Realizar la evaluación de la gestión gubernamental para mejorar el desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Fuente: Elaboración propia con base en el PED (2026).

2.3 Programa Sectorial de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

A su vez, el Índice de Evaluación de la Gestión Gubernamental (IEGG) forma parte del Programa Sectorial de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dentro del eje temático “Mejora de la Gestión”; en el Objetivo Sectorial 3: Impulsar la evaluación y mejora de la gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

El cuál se implementa a través de la estrategia: 3.1 “Fortalecer la evaluación de la gestión gubernamental, con el propósito de promover estructuras orgánicas, técnicas de organización y de desempeño que contribuyan a la mejora de la gestión en las dependencias y entidades.”, específicamente alineado a la siguiente línea de acción:

- 3.1.2 Realizar la evaluación de la gestión gubernamental para mejorar el desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

2.4 Ejes temáticos que conforman el IEGG.

El Índice de Evaluación de la Gestión Gubernamental (IEGG) está basado en el diseño metodológico emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP, 2023), actualmente denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Federación, el cual integra diferentes elementos de gestión para realizar una estimación cuantitativa cuyo propósito es apoyar la toma de decisiones, fortalecer la rendición de cuentas y obtener resultados que den cumplimiento a los objetivos estratégicos y metas institucionales de las dependencias y entidades para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la gestión gubernamental, así como su contribución a los principios rectores del Plan Estatal de Desarrollo.

La evaluación se estructura a partir de cinco ejes temáticos que inciden en la eficacia y la eficiencia del ejercicio de los recursos públicos y el desempeño gubernamental, que de manera individual y conjunta, promueven mejoras en su aplicación. El enfoque cuantitativo mide el logro del cumplimiento de objetivos y metas institucionales de la APE, a través de diversos indicadores distribuidos en 5 temas principales:

Figura 2. Ejes temáticos del IEGG.



Fuente: Elaboración propia basada en la metodología de la Secretaría de la Función Pública (SFP, 2023).

Tema 1. Eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental: comprende un conjunto de acciones destinadas a promover el cumplimiento de metas institucionales a través de los programas presupuestarios, para un mejor ejercicio de los recursos públicos, además del cumplimiento normativo en materia de estructuras orgánicas y manuales administrativos, que den certidumbre jurídica a la actuación pública; así como la evaluación del Programa Operativo Anual de los Entes Públicos de la APE.

Tema 2. Control Interno: comprende acciones que buscan brindar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos. Estos objetivos y sus riesgos se relacionan bajo la óptica de las Normas Generales de Control Interno, sus principios, elementos y componentes del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), y derivan en acciones establecidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

Tema 3. Fiscalización: se refiere entre otras a las acciones para prevenir, corregir e investigar, actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales.

El indicador para este tema mide el cumplimiento de las dependencias y entidades en la atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de actos de fiscalización practicadas por la Dirección de Auditoría Pública, Dirección de Auditoría a Obra Pública, Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental, así como las observaciones emitidas por los Órganos Internos de Control y Comisarios.

Tema 4. Ética e integridad pública: Considera 3 vertientes. Por un lado, la ética pública es la disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que buscan la prevalencia del bienestar de la sociedad en coincidencia con los objetivos del Estado, de los entes públicos y la responsabilidad de la persona ante éstos. Por otro lado, se hace una valoración sobre el cumplimiento de las personas servidoras públicas de la APE en el marco de las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, relacionadas con la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses. Finalmente se evalúa el cumplimiento de los entes públicos sobre la atención de quejas y denuncias emitidas por la ciudadanía.

Tema 5. Transparencia: comprende el cumplimiento de las obligaciones comunes de transparencia de los sujetos obligados por parte de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la APE, así como la atención a las solicitudes de acceso a la información que realiza la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de transparentar la rendición de cuentas del gobierno del Estado de Tamaulipas en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

En este esquema, el modelo propuesto para la evaluación de la gestión gubernamental integra distintos elementos de la gestión pública, implicando el involucramiento de distintas áreas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como el abordaje de distintas dimensiones de análisis, lo cual permite una valoración integral sobre la actuación gubernamental; es decir, el IEGG permite una estimación cuantitativa, a partir del establecimiento de una serie de parámetros relacionados con la actuación gubernamental, basados en obligaciones normativas comunes.

3. MODELO DE ANÁLISIS DEL IEGG.

La aplicación de la Metodología de Evaluación de la Gestión Gubernamental (MEGG) considera un estudio de corte longitudinal de tipo descriptivo-explicativo, desde un enfoque cuantitativo. En este sentido, el análisis se realizará mediante trabajo de gabinete, entendido como el conjunto de actividades que involucra el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones, documentación pública y demás información relacionada.

Para tal efecto, se tomará de referencia el Índice de Evaluación de la Gestión Gubernamental (IEGG) presentado en el PED, el cual se muestra en la tabla 2:

Tabla 2. Ficha descriptiva del Índice de Evaluación de la Gestión Gubernamental (IEGG).

Nombre del indicador:	Índice de Evaluación de la Gestión Gubernamental (IEGG).
Descripción del indicador:	Los aspectos de gestión considerados en el índice, se miden por uno o más indicadores, los cuales se calculan a partir de la información generada por los sistemas establecidos por las diferentes instancias y unidades responsables de su cálculo.
Método de cálculo:	$IEGG = \sum_{i=1}^n \text{Variable} * \text{Ponderador}$ Donde: n : Es el número de variables aplicables en la valoración del Índice. Variable: Corresponde al indicador de cada aspecto que integra el índice. Ponderador: Peso relativo de cada variable en el IEGG
Medios de verificación:	Sistemas y/o bases de datos definidas por las diferentes instancias y unidades responsables de coordinar los ejes temáticos que conforman el índice.

El IEGG se retoma para la alineación del Programa Sectorial de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que cumple con una alineación directa hacia los objetivos de planeación superior, que adicionalmente, a nivel programático, se le da seguimiento mediante el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), a través del indicador de nivel Fin del Programa presupuestario O222 “Evaluación y Mejora de la Gestión”, en el cual se enmarcan las Unidades Responsables facultadas para la implementación de dicha valoración.

3.1 Indicadores que conforman el IEGG y sus ponderaciones.

Los ejes temáticos que conforman el IEGG son medidos por uno o más indicadores, con unidades de análisis distintas, dependiendo de la temática de que se trate, los cuales forman parte de los sistemas de monitoreo y evaluación establecidos por las distintas Unidades Responsables de cada tema y, en algunos casos, están vinculados a compromisos establecidos en los instrumentos de planeación del PED. En la tabla 3 se muestra la clasificación de los doce indicadores que conforman el IEGG agrupados en cinco ejes temáticos, señalando la ponderación correspondiente:

Tabla 3. Ejes temáticos e indicadores para la construcción del IEGG con las ponderaciones correspondientes.

Ejes temáticos	Variables	Siglas	Ponderación	
1. Eficiencia y Eficacia Gubernamental	1.1 Porcentaje del Avance Físico Financiero de los Programas Presupuestarios.	PAFFPP	8%	20%
	1.2 Porcentaje de Cumplimiento Normativo en Estructuras Orgánicas y Manuales Administrativos.	PCNEOMA	7%	
	1.3 Porcentaje de Cumplimiento del Programa Operativo Anual.	PCPOA	5%	
2. Control Interno	2.1 Porcentaje de Cumplimiento del Sistema de Control Interno Institucional.	PCUSCII	5%	20%
	2.2 Porcentaje de Cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno.	PCPTCI	5%	
	2.3 Porcentaje de Cumplimiento del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.	PCPTAR	10%	
3. Fiscalización	3.1 Porcentaje de Atención a Recomendaciones y Observaciones.	PARO	15%	15%
4. Ética e Integridad Pública	4.1 Porcentaje de Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses.	PECEPCI	7%	25%
	4.2 Porcentaje de Cumplimiento de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.	PCDSPi	10%	
	4.3 Porcentaje de Atención a Quejas y Denuncias.	PAQD	8%	
5. Transparencia	5.1 Porcentaje de Cumplimiento de las Obligaciones Comunes de Transparencia.	PCOCT	10%	20%
	5.2 Porcentaje de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información.	PASAI	10%	

Fuente: Elaboración propia con base en la metodología de la Secretaría de la Función Pública (SFP, 2023).

3.2 Procedimiento para el análisis y tratamiento de datos.

El modelo de análisis se desarrolla en hojas de cálculo y demás aplicaciones de Workspace de Google, mediante el cual se estructurará la base de datos para la sistematización de la información.

En este sentido, el procedimiento para la evaluación de la gestión gubernamental¹ se desarrolla de la siguiente forma:

1. Consulta de la relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la APE vigente, así como la relación de Dependencias, para establecer el universo de entes públicos a evaluar.
2. Diseño base de datos para integración de la información presentada por las Unidades Responsables del monitoreo de los indicadores que conforman el IEGG.
3. Requerimiento de información de los indicadores del IEGG conforme a los tiempos normativos para la emisión de resultados.
4. Acopio e integración de la información en la base de datos.
5. Análisis de la base de datos y aplicación del modelo de evaluación.
6. Discusión e interpretación de resultados preliminares.
7. Retroalimentación por las Unidades Responsables de los indicadores que conforman el IEGG.
8. Emisión de resultados a los Entes públicos evaluados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Consideraciones técnicas para establecimiento de resultados.

La calificación global del índice se obtiene aplicando la fórmula (suma de ponderadores) descrita en la tabla 2 "Ficha descriptiva del Índice de Evaluación de la Gestión Gubernamental (IEGG)", de acuerdo con los ponderadores establecidos en cada indicador (variable) de la tabla 3 "Ejes temáticos e indicadores para la construcción del IEGG con las ponderaciones correspondientes".

¹ Adaptación del Procedimiento de Evaluación de la Gestión Gubernamental (EGG) de la SFP (2024).
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/934946/P.73_UCMAPF.Pro.008.pdf

Para obtener la calificación por dependencia o entidad se aplica el mismo procedimiento sobre los resultados de sus respectivos indicadores, sin embargo, en el caso que, por cuestiones normativas o administrativas, a un ente público no le aplique alguno de los indicadores descritos, el procedimiento se aplica con los elementos disponibles, estandarizando el resultado para cada dependencia o entidad (registro u observación en la base de datos).

En este sentido, para corregir la disparidad de pesos (ponderadores) entre los registros que no presenten la totalidad de variables para el conjunto completo de ponderadores, pero sin recurrir a la recalibración (prorratio) de pesos entre las variables disponibles, es decir, sin afectar los pesos originales en los indicadores aplicables, se requiere una estandarización de los resultados que permita la comparabilidad con las observaciones que presenten la totalidad de los ponderadores.

Para tal efecto, se establece un ajuste por escalonamiento de pesos mínimos y máximos según la aplicabilidad de indicadores en cada registro u observación, es decir, se aplica la suma ponderada (conservando los pesos originales en cada registro) entre la suma de las ponderaciones mínimas o máximas aplicables en cada registro u observación.

El procedimiento implica dividir el producto de la suma de los indicadores disponibles por sus respectivos ponderadores (suma ponderada), entre la suma de los ponderadores aplicables en cada registro, por ejemplo: si el índice se compone de 12 indicadores y en una de las dependencias o entidades aplica solo 10, la suma ponderada se realiza de forma normal para los 10 indicadores y el resultado se divide entre la suma de los ponderadores correspondientes a estos 10 indicadores.

De esta forma, cuando una dependencia o entidad carece de la aplicabilidad de uno o varios indicadores, se conserva la ponderación original de los indicadores pero ajusta entre los pesos correspondientes para que el resultado se estandarice en un rango del 1% al 100%.

3.3 Periodo en que se integrará y difundirá el IEGG.

La evaluación de la gestión gubernamental se llevará a cabo durante el primer trimestre de cada año, considerando para el cálculo la información del ejercicio inmediato anterior. Los resultados del IEGG se darán a conocer a finales del mes de mayo.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con la finalidad de fortalecer su desempeño gubernamental, a través de las Unidades Administrativas responsables de los temas que integran el IEGG, podrá solicitar a las dependencias y entidades la instrumentación de un programa de trabajo para establecer acciones de mejora, relacionadas con los temas cuyos indicadores presentan mayor área de oportunidad.

4. FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES QUE INTEGRAN EL IEGG.

En este apartado se detallan las características técnicas y los criterios metodológicos para el cálculo de los indicadores que componen el Índice de Evaluación de la Gestión Gubernamental.

4.1 Porcentaje del Avance Físico-Financiero de los Programas Presupuestarios (PAFFPP).

El PAFFPP es un subíndice que evalúa el desempeño del gasto público de las dependencias y entidades de la APE, a través de tres indicadores:

- Ejercicio del gasto de los Pp.
- Cumplimiento de metas de los Pp.
- Valoración de los diagnósticos de los Pp.

Objetivo: Contar con una valoración cuantitativa y cualitativa sobre el desempeño del gasto público de las dependencias y entidades de la APE, evaluando la presupuestación y ejercicio de los recursos, así como el diseño, planeación y cumplimiento de las metas a través de sus Programas presupuestarios (Pp).

Cobertura: Para el análisis de esta variable del IEGG, se consideran los Pp de las dependencias y entidades, correspondientes al gasto programable y que forman parte de estructura programática del poder ejecutivo del Estado, los cuales se reportan en la Cuenta Pública del Estado.

Fuente de información: Las principales fuentes de información son el Sistema de Plataforma Única (SAP) y el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), ambos administrados por la Secretaría de Finanzas, de los cuales se generan los informes del avance físico-financiero que se reportan en la Cuenta Pública del Estado. Como parte del análisis, la SABG realizará una revisión de la consistencia con la estructura programática publicada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas vigente, ya que es la fuente oficial de la información relacionada con los Programas presupuestarios del Estado.

Ficha descriptiva del indicador						
Tema:	1. Eficiencia y Eficacia de la Gestión Gubernamental.					
Unidad Responsable:	Dirección General de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.					
Nombre del indicador:	1.1 Porcentaje del avance físico financiero de los Programas presupuestarios (PAFFPP).					
Descripción general:	Mide el resultado de las dependencias o entidades a partir de la valoración de sus Programas presupuestarios con base en el grado con que se cumplen las metas en consistencia con el presupuesto ejercido y la valoración de los diagnósticos como parte de su planeación.					
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:		
Estratégico	Índice	Anual	Eficacia	Ascendente		
Método de cálculo:	PAFFPP= (VDX * 0.50) + (PPE * 0.25) + (PCM * 0.25)					
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:		Unidad de medida:	Fuente de información:		
VDX= Calificación del Diagnóstico del Pp.	Porcentaje de calificación obtenida en el Diagnóstico del Programa presupuestario que justifica su creación como instrumento de intervención de política pública.		Diagnósticos	Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR) administrado por la Secretaría de Finanzas.		
PPE= Porcentaje de Presupuesto Ejercido.	Presupuesto ejercido (devengado) entre el presupuesto autorizado (modificado), para determinar el grado de eficacia del gasto del ejercicio evaluado.		Presupuesto	Sistema de Plataforma Única (SAP) administrado por la Secretaría de Finanzas.		
PCM= Porcentaje de Cumplimiento de Metas.	Cumplimiento de metas de los Programas presupuestarios a través de los indicadores con un avance aceptable entre el total de indicadores.		Indicadores	Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR) administrado por la Secretaría de Finanzas		
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Sistema de Plataforma Única (SAP), y el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), ambos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública del Estado.					
Datos de contacto:	Dirección General de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. planeacion.estrategicafinanzas@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

El grado de cumplimiento del indicador, se expresa en un intervalo entre 0% y 100%, tomando en cuenta las siguientes consideraciones técnicas.

Valoración del Diagnóstico de los Programas presupuestarios:

Es una calificación emitida por la Secretaría de Finanzas, en un rango de 0 a 10 puntos, mediante lo cual se asigna una valoración sobre los elementos mínimos con los que debe contar el Diagnóstico de cada Pp, cuyo instrumento de diseño y planeación justifica la creación del programa como instrumento de intervención de una política pública. Posteriormente, para extrapolar a porcentajes, se divide la calificación obtenida de cada Pp entre 10 para establecer un rango de 0% a 100%.

Valoración del ejercicio del gasto:

Para el análisis del ejercicio del gasto de la variable "Porcentaje de Presupuesto Ejercido (PPE)" se considera, en términos corrientes, el presupuesto de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal evaluado, estableciendo un porcentaje obtenido de la división del presupuesto devengado entre el presupuesto modificado, para determinar el grado de eficacia en el ejercicio del gasto.

Valoración del cumplimiento de metas:

En esta parte del análisis se valoran los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD) de los Programas presupuestarios, ya sea la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) o la Ficha de Indicador de Desempeño (FID), cuyos avances se reportan en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR).

El cumplimiento de metas se determina como el resultado obtenido de dividir el avance del indicador entre la meta programada; no obstante, para extrapolar el cumplimiento de metas a nivel dependencia o entidad, la estimación se determina dividiendo el número de indicadores con avance >75% y ≤115%, entre el total de indicadores, tomando en consideración los siguientes criterios metodológicos:

- En el análisis no se considera la información cualitativa que, eventualmente, interviene en la programación y/o el cumplimiento de las metas, asimismo, el dato de la meta analizada corresponde a la meta ajustada, ya que representa la programación final formalizada por la dependencia o entidad.
- En el caso de las MIR, no se consideran los indicadores de nivel Fin, ya que no son resultado directo de los Pp, asimismo, tomando en cuenta que de acuerdo con la frecuencia de medición, no aplica una valoración a los indicadores cuya meta programada sea cero.
- Considerando que el avance de los Indicadores de Desempeño (ID) se presenta trimestralmente, para este análisis, se utilizan los datos correspondientes al cumplimiento anual, con fecha de corte posterior al cierre del SIMIR, conforme al calendario establecido en los Lineamientos Generales MIR/FID vigentes.

Finalmente, una vez obtenidos los resultados por dependencia o entidad, se recategoriza el porcentaje de cumplimiento tomando de referencia la meta anual y los parámetros de semaforización establecidos en la ficha descriptiva del indicador del IEGG.

4.2 Porcentaje de Cumplimiento Normativo en Estructuras Orgánicas y Manuales Administrativos (PCNEOMA).

El PCNEOMA es un indicador que a su vez se integra por los resultados que se obtienen de 5 variables:

1. Estructuras orgánicas dictaminadas.
2. Reglamentos interiores o estatutos orgánicos actualizados.
3. Manuales de organización actualizados.
4. Manuales de procedimientos actualizados.
5. Manuales de perfiles de puestos actualizados.

Relacionadas con los elementos básicos que deben estar debidamente formalizados y actualizados para dar certeza jurídica a la actuación de las dependencias y entidades, así como de las personas servidoras públicas que las integran.

Objetivo: Contar con una medición del desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de la valoración de los elementos normativos básicos que dan certeza jurídica a la actuación de los entes públicos.

Fuente de información: Las fuentes principales son la Sección de Legislación del Periódico Oficial del Estado, el Portal de Transparencia del Estado de Tamaulipas y los Registros Administrativos de la Dirección de Normatividad y Desarrollo Administrativo (Estructuras Orgánicas o estatutos orgánicos, Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, Manuales de Procedimientos y Manuales y de Perfiles de Puestos).

Criterio metodológico: El PCNEOMA se expresa como la calificación obtenida a partir del porcentaje producto de la suma de los resultados de los 5 elementos.

De esta manera, con la finalidad de establecer los parámetros de evaluación del PCNEOMA, se muestra la siguiente ficha técnica:

Ficha descriptiva del indicador				
Tema:	1. Eficiencia y Eficacia de la Gestión Gubernamental.			
Unidad Responsable:	Dirección de Desarrollo Administrativo			
Nombre del indicador:	1.2. Porcentaje de Cumplimiento Normativo en Estructuras Orgánicas y Manuales Administrativos (PCNEOMA).			
Descripción general:	Mide la certeza jurídica sobre la actuación de la dependencia o entidad, a partir de la ponderación de 5 variables: Estructura Orgánica (EO), Reglamento Interior / Estatuto Orgánico (RIEO), Manual de Organización (MO), Manual de Procedimientos (MP) y Manual de Perfiles de Puestos (MPP).			
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:
Estratégico	Suma	Anual	Eficacia	Ascendente
Método de cálculo:	PCNEOMA= (EOD=15%) + (RIEO=25%) + (MO=25%) + (MP=25%) + (MPP=10%)			
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:	Unidad de medida:	Fuente de información:	
EOD = Estructuras Orgánicas con dictamen actualizado. (Ponderador =15%)	Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados cuyas estructuras orgánicas cuentan con dictamen actualizado.	Estructuras Orgánicas	Oficios de dictaminación Sección de Legislación del Periódico Oficial del Estado y Registros Administrativos de la Dirección de Desarrollo Administrativo	
RIEO = Reglamentos Interiores y Estatutos Orgánicos actualizados. (Ponderador =25%)	Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que cuentan con Reglamento Interior o Estatuto Orgánico actualizado.	Reglamentos Interiores o Estatutos Orgánicos	Sección de Legislación del Periódico Oficial del Estado y Registros Administrativos de la Dirección de Desarrollo Administrativo	

MO = Manuales de Organización actualizados. (Ponderador =25%)	Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que cuentan con Manuales de Organización actualizados.			Manuales de Organización	Sección de Legislación del Periódico Oficial del Estado y Registros Administrativos de la Dirección de Desarrollo Administrativo	
MP = Manuales de Procedimientos actualizados. (Ponderador =25%)	Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que cuentan con Manuales de Procedimientos actualizados.			Manuales de Procedimientos.	Sección de Legislación del Periódico Oficial del Estado, Portal de Transparencia que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y Registros Administrativos de la Dirección de Desarrollo Administrativo	
MPP = Manuales de Perfiles de Puestos actualizados. (Ponderador =10%)	Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que cuentan con Manuales de Perfiles de Puestos actualizados.			Manuales de Perfiles de Puestos.	Sección de Legislación del Periódico Oficial del Estado y Registros Administrativos de la Dirección de Desarrollo Administrativo.	
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Sección de Legislación del Periódico Oficial del Estado, Portal de Transparencia que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, base de datos y registros administrativos de la Dirección de Desarrollo Administrativo.					
Datos de contacto:	Dirección de Desarrollo Administrativo. normatividadydesarrolladmvo@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

El resultado por dependencia o entidad se construye a partir de la sumatoria de los porcentajes ponderados de cada uno de los elementos antes señalados, de acuerdo con la pirámide de certidumbre jurídica, la cual se muestra en la tabla 4:

Tabla 4. Esquema de ponderaciones.

Esquema de Ponderaciones		EP1	EP2	EP3	EP4	EP5	S/I
Manuales de Perfiles de Puesto.	MPP	10%					
Manuales de Procedimientos.	MP	25%	25%				
Manuales de Organización.	MO	25%	25%	25%			
Reglamento Interior/Estatuto Orgánico.	RI/EO	25%	25%	25%	25%		
Estructura Orgánica.	EO	15%	15%	15%	15%	15%	
Grado de certidumbre jurídica		100%	90%	65%	40%	15%	0%

En este esquema, las dependencias o entidades obtienen una calificación de acuerdo con la cantidad de instrumentos jurídicos actualizados de que disponen para su actuación y la calificación global de la APE se estima promediando el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

No se omite señalar que, dada la naturaleza de los instrumentos jurídicos y su abordaje institucional, su implementación se desarrolla de forma gradual, de tal forma que a nivel APE, desde un corte longitudinal, los resultados implican un avance progresivo, por ende, el peso de los ponderadores es susceptible de ajustes entre los ejercicios evaluados, con el fin de posicionar mayor relevancia a los elementos con menor grado de implementación.

4.3 Porcentaje de Cumplimiento del Programa Operativo Anual (PCPOA).

El PCPOA es un indicador que mide el cumplimiento que alcanzan los entes públicos de la APE, a través de una valoración compuesta de sus Programas Operativos Anuales (POA), considerando el cumplimiento en las metas establecidas en sus actividades y una evaluación sobre el diseño de los POA emitido por los OIC y Comisarías de la SABG.

Objetivo: Contar con una valoración cuantitativa y cualitativa sobre el desempeño de los entes públicos de la APE a través de la calificación obtenida en sus Programas Operativos Anuales (POA) conforme a los elementos que lo integran.

Cobertura: Se consideran los entes públicos de la APE que presentaron sus respectivos programas operativos anuales ante la Oficina del Gobernador en consistencia con sus Programas presupuestarios.

De esta manera, con la finalidad de establecer los parámetros de evaluación del PCPOA, se muestra la siguiente ficha técnica:

Ficha descriptiva del indicador						
Tema:	1. Eficiencia y Eficacia de la Gestión Gubernamental.					
Unidad Responsable:	Dirección General de Control, Auditoría y Responsabilidades (DGCAR)					
Nombre del indicador:	1.3 Porcentaje Cumplimiento del Programa Operativo Anual (PCPOA)					
Descripción general:	Mide el grado de cumplimiento que alcanzan los entes públicos de la APE, a través de la valoración de sus Programas Operativos Anuales (POA), considerando el cumplimiento en las metas establecidas y una evaluación sobre su diseño por parte de los OIC y Comisarías.					
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:		
Estratégico	Índice	Anual	Eficacia	Ascendente		
Método de cálculo:	PCPOA= (PCMPOA * 0.70) + (CEDPOA * 0.30)					
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:	Unidad de medida:	Fuente de información:			
PCMPOA = Porcentaje de Cumplimiento en las Metas del POA (Ponderador=70%)	Calcula el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas en las actividades del POA por parte de las Dependencias y Entidades de la APE, consideradas en el semáforo en rango adecuado.	Metas	Dirección General de Control, Auditoría y Responsabilidades (DGCAR)			
CEDPOA = Calificación de la Evaluación del Diseño del POA. (Ponderador=30%)	Es el porcentaje de calificación obtenida en la evaluación al diseño de los POA por parte del Órgano Interno de Control o Comisario.	Evaluación	Dirección General de Control, Auditoría y Responsabilidades (DGCAR)			
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Reporte anual de la Dirección General de Control, Auditoría y Responsabilidades.					
Datos de contacto:	Dirección General de Control, Auditoría y Responsabilidades. gabriela.gomez@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

Valoración de cumplimiento de las actividades del POA:

En la primer parte del análisis se valora el cumplimiento de metas establecido en cada una de las actividades presentadas en los POA, el cual se determina como el resultado de dividir el avance anual entre la meta establecida, en el caso que la meta tenga alguna actualización, se tomará el último dato ajustado, ya que representa la programación final formalizada por el ente público, no obstante, para extrapolar el cumplimiento de actividades a nivel dependencia, entidad u órgano desconcentrado, el resultado se estima dividiendo el número de actividades del rango adecuado con avance de $\geq 85\%$ y $\leq 105\%$, entre el total de actividades reportadas en los POA de la institución.

Valoración del diseño del POA:

Es una calificación emitida por las personas titulares de los Órganos Interno de Control y Comisarías, con base en un instrumento mediante el cual se asigna una valoración a los apartados del POA, con el cual se establece un resultado para cada POA, posteriormente, para extrapolar a nivel de dependencia, órgano desconcentrado o entidad, la estimación se determina promediando los porcentajes obtenidos en cada uno de sus respectivos POA.

Bajo este esquema, los entes públicos evaluados obtienen una calificación de acuerdo con el porcentaje ponderado del indicador. Por su parte, la calificación global para la APE se estima promediando el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

4.4 Porcentaje de Cumplimiento del Sistema de Control Interno Institucional (PCUSCII).

El PCUSCII es un indicador que valora los elementos y componentes del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) de las dependencias y entidades, respecto al grado de cumplimiento de las 5 normas generales de control interno a través de los procesos prioritarios, considerando el grado de calificación de la evidencia presentada en cada elemento conforme a los siguientes criterios: Óptimo, Avanzado, Intermedio, Inicial e Inexistente.

Objetivo: Medir el grado de cumplimiento de las cinco normas generales de control interno, a través de los elementos y componentes del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) de las dependencias y entidades, considerando los grados de la evidencia reportada por las dependencias y entidades de la APE.

Fuentes de información: Informe de resultados de la evaluación anual del Sistema de Control Interno Institucional del ejercicio fiscal concluido, emitido por las personas titulares de los Órganos Internos de Control (OIC) y Comisariías, así como resguardado en el Departamento de Seguimiento a Control Interno, adscrito a la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental (DCIEG).

Ficha descriptiva del indicador				
Tema:	2. Control Interno			
Unidad Responsable:	Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental (DCIEG)			
Nombre del indicador:	2.1. Porcentaje de Cumplimiento del Sistema de Control Interno Institucional (PCUSCII).			
Descripción general:	Mide el grado de cumplimiento de las cinco normas generales de los elementos y componentes del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), considerando los siguientes grados: Óptimo, Avanzado, Intermedio, Inicial e Inexistente.			
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:
Estratégico	Índice	Anual	Eficacia	Ascendente
Método de cálculo:	$PCUSCII = \sum_{i=1}^n \frac{1}{5} \left(\frac{ECENjPi}{TECENj} \right) \times 100$			
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:	Unidad de medida:	Fuente de información:	
Porcentaje Cumplimiento del Sistema de Control Interno Institucional (PECUSCII)	Mide el grado de cumplimiento de las cinco normas generales de los elementos y componentes del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), donde: ECENjPi: Elementos de Control Evaluados positivamente (Óptimo y Avanzado) por Norma en cada Proceso (Pi). Pi = Proceso prioritario evaluado. TECENj: Total de Elementos de Control a Evaluar por Norma. j = 1 a 5 normas generales del SCII. n: Número de procesos evaluados.	Porcentaje	Informe de resultados emitido por el Órgano Interno de Control.	
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 50%	Regular >50% y <70%	Adecuado ≥70 y ≤105%
			Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Informes, reportes y bases de datos del Departamento de Seguimiento a Control Interno de la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental.			
Datos de contacto:	Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental. depto.controlinterno@tamaulipas.gob.mx			

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

El porcentaje de elementos evaluados positivamente por el OIC, por norma y proceso, se determina según el grado y calidad de la evidencia revisada conforme a los siguientes parámetros:

- Óptimo = 100%
- Avanzado: ≥75% y <100%
- Intermedio: ≥50% y <75%
- Inicial: = ≥1% y <50%
- Inexistente: ≥0% y <1%

En este esquema, considerando que por cada norma (j), se evalúan n procesos prioritarios (Pi), el porcentaje obtenido en cada norma se multiplica por 1/5 (0.2), para ponderar las 5 normas por igual, posteriormente se suma todo y se multiplica por 100 para expresar el resultado final como porcentaje.

Ejemplo, considerando las 5 normas (j = 1 a 5) y que, para cada norma, se evalúan n procesos (si se establecen 5 procesos prioritarios como mínimo), para cada columna (norma), calcula:

$$\text{Media por norma } j = \frac{1}{5} \cdot \left(\frac{ECENjPi_1}{TECENj} \right) + \left(\frac{ECENjPi_2}{TECENj} \right) + \left(\frac{ECENjPi_3}{TECENj} \right) + \left(\frac{ECENjPi_4}{TECENj} \right) + \left(\frac{ECENjPi_5}{TECENj} \right)$$

En este esquema, los entes públicos evaluados obtienen una calificación de acuerdo con el porcentaje ponderado, posteriormente para obtener una calificación a nivel APE, se promedia el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

4.5 Porcentaje de Cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno (PCPTCI).

Objetivo: Medir el cumplimiento de las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI).

Cobertura: El PCPTCI es aplicable a las dependencias y entidades de la APE que cuentan con información del PTCI y al que da seguimiento la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental (DCIEG).

Fuentes de información: A efecto de determinar el PCPTCI se considera la información del cuarto reporte trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno del ejercicio fiscal concluido al que hace referencia el numeral 17 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Tamaulipas, publicado en el POE del 4 de agosto de 2023 y su actualización del 4 de diciembre de 2024.

Ficha descriptiva del indicador						
Tema:	2. Control Interno.					
Unidad Responsable:	Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental (DCIEG).					
Nombre del indicador:	2.2. Porcentaje de Cumplimiento del Programa de Control Interno Institucional (PCPTCI).					
Descripción general:	Mide el cumplimiento de las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno de los entes públicos de la APE.					
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:		
Estratégico	Porcentaje	Anual	Eficacia	Ascendente		
Método de cálculo:	PCPTCI= (AMC/AMP) × 100					
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:		Unidad de medida:	Fuente de información:		
AMC= Total de acciones de mejora concluidas.	Acciones de mejora concluidas del Programa de Trabajo de Control Interno		Acciones de mejora	Informes y reportes del Departamento de Seguimiento a Control Interno de la DCIEG, a partir de datos obtenidos del Sistema de Control Interno (SICOIN).		
AMP= Total de acciones de mejora programadas.	Acciones de mejora programadas en el Programa de Trabajo de Control Interno		Acciones de mejora	Informes y reportes del Departamento de Seguimiento a Control Interno de la DCIEG, a partir de datos obtenidos del Sistema de Control Interno (SICOIN).		
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Informes, reportes y bases de datos del Departamento de Seguimiento a Control Interno de la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental.					
Datos de contacto:	Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental. depto.controlinterno@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

Considerando que el avance a los programas de trabajo de control interno se presenta de forma acumulada cada trimestre por los entes públicos, para efecto de esta evaluación se utilizan los datos correspondientes al cumplimiento anual emitido por el OIC, tomando en cuenta el número de acciones de mejora concluidas, es decir aquellas con un 100%, entre el total de acciones de mejora de la institución.

Por lo anterior, se descartan las acciones de mejora con avances parciales, asimismo, el indicador no considera la información cualitativa que, eventualmente, interviene en el cumplimiento de las mismas.

En este esquema, los entes públicos evaluados obtienen una calificación de acuerdo con el porcentaje obtenido en el indicador, posteriormente para obtener una calificación a nivel APE, se promedia el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

4.6 Porcentaje de Cumplimiento del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PCPTAR).

Objetivo: Medir el cumplimiento de las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

Cobertura: El PCPTAR es aplicable a las dependencias y entidades de la APE que cuentan con información del PTAR y al que da seguimiento la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental (DCIEG).

Fuentes de información: A efecto de determinar el PCPTAR se considera la información del cuarto reporte trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal concluido al que hace referencia el numeral 17 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Tamaulipas, publicado en el POE del 4 de agosto de 2023 y su actualización del 4 de diciembre de 2024.

Ficha descriptiva del indicador						
Tema:	2. Control Interno					
Unidad Responsable:	Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental (DCIEG).					
Nombre del indicador:	2.3. Porcentaje de Cumplimiento del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PCPTAR).					
Descripción general:	Mide el porcentaje de acciones de control de los Programas de Trabajo de Administración de Riesgos concluidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.					
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:		
Estratégico	Porcentaje	Anual	Eficacia	Ascendente		
Método de cálculo:	PCPTAR= (TACC/TACP) × 100					
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:	Unidad de medida:	Fuente de información:			
TACC= Total de acciones de control concluidas.	Acciones de control concluidas del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos reportadas por el Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad	Acciones de control	Informes y reportes del Departamento de Seguimiento a Control Interno de la DCIEG, a partir de datos obtenidos del Sistema de Control Interno (SICOIN).			
TACP= Total de acciones de control programadas	Acciones de control programadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.	Acciones de control	Informes y reportes del Departamento de Seguimiento a Control Interno de la DCIEG, a partir de datos obtenidos del Sistema de Control Interno (SICOIN).			
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Informes, reportes y bases de datos del Departamento de Seguimiento a Control Interno de la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental.					
Datos de contacto:	Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental. depto.controlinterno@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

Considerando que el avance a los programas de trabajo de administración de riesgos se presenta de forma acumulada cada trimestre, para efecto de esta evaluación se utilizan los datos correspondientes al cumplimiento anual emitido por el OIC, tomando en cuenta el número de acciones de control concluidas, es decir aquellas con un 100%, entre el total de acciones de control de la institución. Por lo anterior, se descartan las acciones de mejora con avances parciales, asimismo, el indicador no considera la información cualitativa que, eventualmente, interviene en el cumplimiento de las mismas.

En este esquema, los entes públicos evaluados obtienen una calificación de acuerdo con el porcentaje obtenido en el indicador, posteriormente para obtener una calificación a nivel APE, se promedia el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

4.7 Porcentaje de Atención a Recomendaciones y Observaciones (PARO).

El PARO mide el cumplimiento de las dependencias y entidades en la atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de actos de fiscalización practicadas por la Dirección de Auditoría Pública, Dirección de Auditoría a Obra Pública, Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental, así como las observaciones emitidas por los Órganos Internos de Control y Comisarios.

Objetivo: Medir el nivel de atención a las observaciones y/o recomendaciones por parte de las dependencias y entidades de la APE.

Cobertura: El PARO es aplicable a las instituciones donde se determinaron observaciones y/o recomendaciones derivadas de actos de fiscalización.

Fuentes de información: Los informes del avance en la atención de las observaciones por parte de los entes públicos auditados, son emitidos por la Dirección General de Control, Auditoría y Responsabilidades y la Dirección General de Mejora de la Gestión y Anticorrupción de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección de Auditoría Pública, la Dirección de Auditoría a Obra Pública y las Coordinaciones de los Órganos Internos de Control y Comisarios, así como de la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental.

Ficha descriptiva del indicador						
Tema:	3. Fiscalización					
Unidad responsable:	Dirección General de Control, Auditoría y Responsabilidades y la Dirección General de Mejora de la Gestión y Anticorrupción.					
Nombre del indicador:	3.1 Porcentaje de Atención a Recomendaciones y Observaciones (PARO).					
Descripción general:	Mide el nivel de atención a las observaciones y/o recomendaciones emitidas por los Órganos Internos de Control y de las auditorías practicadas por la Dirección de Auditoría Pública, la Dirección de Auditoría a Obra Pública y la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental, a las dependencias y entidades.					
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:		
Estratégico	Promedio	Anual	Eficacia	Ascendente		
Método de cálculo:	PARO= (POAAP + POAAOP + PRAAD + PRAVC + POAOIC) / 5					
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:	Unidad de medida:	Fuente de información:			
POAAP = Porcentaje de Observaciones Atendidas de Auditoría Pública.	(Número de observaciones atendidas / Total de observaciones derivadas de la auditoría pública) × 100	Observaciones	Base de datos de la Dirección de Auditoría Pública.			
POAAOP = Porcentaje de Observaciones Atendidas de Auditoría a Obra Pública.	(Número de observaciones atendidas / Total de observaciones derivadas de la auditoría a obra pública) × 100	Observaciones	Base de datos de la Dirección de Auditoría a Obra Pública.			
PRAAD = Porcentaje de Recomendaciones Atendidas de Auditoría de Desempeño.	(Número de recomendaciones atendidas / Total de recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño) × 100	Recomendaciones	Base de datos de la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental.			
PRAVC = Porcentaje de Recomendaciones Atendidas de Visitas de Control.	(Número de recomendaciones atendidas / Total de recomendaciones derivadas de las visitas de control) × 100	Recomendaciones	Base de datos de la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental.			
POAOIC = Porcentaje de Observaciones Atendidas de los Órganos internos de Control (OIC).	(Número de observaciones atendidas / Total de observaciones emitidas por los OIC) × 100	Observaciones	Base de datos de las Coordinaciones de los OIC y Comisarios.			
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Informes, registros, reportes y bases de datos de la Dirección de Auditoría Pública, Dirección de Auditoría a Obra Pública y de las Coordinaciones de los OIC y Comisarios, adscritas a la Dirección General de Control, Auditoría y Responsabilidades; así como la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental de la Dirección General de Mejora de la Gestión y Anticorrupción.					
Datos de contacto:	Dirección de Auditoría Pública. myrna.cardenas@tamaulipas.gob.mx					
	Dirección de Auditoría a Obra Pública luis.lopezva@tamaulipas.gob.mx					
	Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental. auditoria.desempeno@tamaulipas.gob.mx					
	Coordinación de Contralores. abel.acosta@tamaulipas.gob.mx					
	Coordinación de Comisarios. coordinacion.comisarios@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

De acuerdo con los actos de fiscalización realizados a cada dependencia o entidad, se toman en cuenta los siguientes criterios metodológicos:

- En el caso que un ente público no haya recibido actos de fiscalización en ninguno de los elementos antes señalados, no procederá valoración de este indicador.
- El promedio se calcula con los elementos disponibles de acuerdo con los actos de fiscalización aplicables.

En este esquema, los entes públicos evaluados obtienen una calificación de acuerdo con el porcentaje promedio aplicable, no obstante, la calificación global para la APE se estima promediando el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

4.8 Porcentaje de Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés (PECECPCI).

El PECECPCI es un indicador mediante el cual se evalúa integralmente la actuación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés (CECPCI) establecidos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a través de los cuales se implementan acciones permanentes que favorecen el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y se propicia la integridad entre las mismas.

Objetivo: Establecer la valoración cuantitativa sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés (CECPCI) en las dependencias y entidades de la APE, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad y acciones de mejora de la dependencia o entidad sobre la cultura de la ética e integridad pública y la prevención de los conflictos de interés, contribuyendo de ésta forma al combate a la corrupción.

Cobertura: Con este indicador se valora a los Entes Públicos (dependencias y entidades de la APE), en términos del artículo 83 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y la guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, donde se estipula que, a través de la unidad administrativa responsable de la coordinación de los Comités en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno realizará lo siguiente:

“[...] realizará anualmente, durante el primer trimestre del ejercicio posterior, una evaluación integral de la actuación de los Comités de las dependencias y entidades durante un año de calendario, con el propósito de identificar las áreas de oportunidad y aspectos susceptibles de mejora en los que deberá trabajar a fin de promover e incrementar al interior de la dependencia o entidad la cultura de la ética e integridad pública y la prevención de los conflictos de interés, contribuyendo de ésta forma al combate a la corrupción”.

Fuente de información: Los informes de resultados de la evaluación integral de los comités de ética, conducta y prevención de conflictos de interés son emitidos por la Dirección de Investigación y Anticorrupción de la Dirección General de Mejora de la Gestión y Anticorrupción de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Ficha descriptiva del indicador				
Tema:	4. Ética e Integridad Pública			
Unidad responsable:	Dirección de Investigación y Anticorrupción			
Nombre del indicador:	4.1 Porcentaje de Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés (PECECPCI).			
Descripción general:	Mide integralmente la actuación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés (CECPCI) establecidos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a través de dos dimensiones, una evaluación del cumplimiento y una evaluación del desempeño de los comités.			
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:
Estratégico	Índice	Anual	Eficacia	Ascendente
Método de cálculo:	$PECECPCI = (EC * 0.25) + (ED * 0.75)$			
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:	Unidad de medida:	Fuente de información:	
Evaluación del Cumplimiento (EC) (Ponderador=25%)	Calificación obtenida en la evaluación de cumplimiento de los comités, considerando un rango de 0 a 100 puntos, donde el ponderador equivale al 25% de la calificación total.	Elementos de cumplimiento evaluados	Informes de resultados de la evaluación integral de los CECPCI, efectuada por la Dirección de Investigación y Anticorrupción	
Evaluación del desempeño (ED) (Ponderador=75%)	Calificación obtenida en la evaluación del desempeño de los comités, considerando un rango de 0 a 100 puntos, donde el ponderador equivale al 75% de la calificación total.	Elementos de desempeño evaluados	Informes de resultados de la evaluación integral de los CECPCI, efectuada por la Dirección de Investigación y Anticorrupción	

Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Bases de datos y registros de la Dirección de Investigación y Anticorrupción.					
Datos de contacto:	Dirección de Investigación y Anticorrupción direcciondeinvestigacion@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

La evaluación integral de los Comités de Ética se lleva a cabo a través de la Dirección de Investigación y Anticorrupción, conforme a los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la APE.

La evaluación se realiza anualmente durante el primer trimestre a través de dos dimensiones:

1) Para la Evaluación del Cumplimiento (EC), se consideran los siguientes elementos:

- Integración y/o actualización del Comité.
- Programa Anual de Trabajo.
- Informe Anual de Actividades.
- Emisión/actualización y publicación del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.
- Aplicación del Procedimiento y protocolo de recepción y atención a quejas y denuncias.
- Aplicación y difusión de cuestionarios electrónicos para la verificación de cumplimiento de valores.
- Gestión del Comité.

2) Para la Evaluación del Desempeño (ED), se consideran los siguientes elementos:

- Capacitación.
- Difusión.
- Atención a quejas y denuncias.
- Mejora de procesos.
- Actividades de colaboración.

En este esquema, los entes públicos evaluados obtienen una calificación de acuerdo con el porcentaje ponderado de sus Comités, no obstante, la calificación global para la APE se estima promediando el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

4.9 Porcentaje de Cumplimiento de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (PCDSPI).

Objetivo: Permite medir el cumplimiento de las personas servidoras públicas que presentaron declaración de situación patrimonial y de intereses en modalidad modificación de las dependencias y entidades de la APE.

Cobertura: Con este indicador se valora a los sujetos obligados (dependencias y entidades de la APE), en el marco de las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Fuentes de información: Los informes de resultados y bases de datos del Sistema de Declaraciones Patrimoniales <https://declaranet.tamaulipas.gob.mx/> de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con información del cumplimiento de las dependencias y entidades de la APE.

Ficha descriptiva del indicador				
Tema:	4. Ética e Integridad Pública			
Unidad Responsable:	Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial			
Nombre del indicador:	4.2 Porcentaje de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en modalidad modificación (PCDSPI).			
Descripción general:	Mide el cumplimiento de las personas servidoras públicas que presentaron declaración de situación patrimonial y de intereses en modalidad modificación en el Sistema de Declaraciones Patrimoniales.			
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:
Gestión	Porcentaje	Anual	Eficacia	Ascendente
Método de cálculo:	PCDSPI= (Número de personas servidoras públicas que presentaron declaraciones de situación patrimonial y de intereses en modalidad modificación / Total de personas servidoras públicas obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses en modalidad modificación) x 100			

Nombre de la variable:	Descripción de la variable:	Unidad de medida:	Fuente de información:			
Total de personas servidoras públicas que presentaron declaración de situación patrimonial y de intereses en modalidad modificación.	Es el número de personas servidoras públicas que presentaron y firmaron su declaración de situación patrimonial y de intereses en modalidad modificación, ya sea versión simplificada o completa.	Personas servidoras públicas que declararon.	Sistema de Declaraciones Patrimoniales https://declaranet.tamaulipas.gob.mx/			
Total de personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses en modalidad modificación.	Es el total de personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses en modalidad modificación de cada dependencia o entidad de la APE.	Personas servidoras públicas obligadas	Base de datos proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos y áreas administrativas de las entidades.			
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Reporte del Sistema de Declaraciones Patrimoniales https://declaratam.tamaulipas.gob.mx/ de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con información del cumplimiento de las dependencias y entidades de la APE.					
Datos de contacto:	Lic. Flor Yessenia Banda García Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial. flor.banda@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

En este esquema, los entes públicos evaluados obtienen una calificación de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento obtenido, sin embargo, la calificación global para la APE se estima promediando el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

4.10 Porcentaje de Atención a Quejas y Denuncias (PAQD).

El PAQD es un indicador que mide el cumplimiento de las Dependencias y Entidades sobre la atención de quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, a través del registro de quejas y denuncias generado por el Departamento de Quejas y Denuncias (DQD) de la Dirección de Investigación y Anticorrupción de la SABG.

Objetivo: Contar con una valoración cuantitativa sobre el cumplimiento en la atención de quejas y denuncias por parte de las dependencias y entidades de la APE.

Cobertura: Se consideran las dependencias y entidades del poder ejecutivo que reciben quejas y denuncias por los ciudadanos, en términos de los artículos 19, 24 fracción XVII, 41 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 12 fracción XII y 30 fracción VI de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y la guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la APE; artículos 11 fracción XXXVI, 48 fracción XLIII, 57 fracciones XVII y XIX y 59 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

De esta manera, con la finalidad de establecer los parámetros de evaluación del PAQD, se detallan los siguientes elementos:

Ficha descriptiva del indicador				
Tema:	4. Ética e Integridad Pública			
Unidad Responsable:	Dirección de Investigación y Anticorrupción (DIA)			
Nombre del indicador:	4.3 Porcentaje de Atención a Quejas y Denuncias (PAQD).			
Descripción general:	Mide el cumplimiento de las Dependencias y Entidades sobre la atención de quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, a través del registro de quejas y denuncias generado por el Departamento de Quejas y Denuncias de la Dirección de Investigación y Anticorrupción.			
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:
Estratégico	Porcentaje	Anual	Eficacia	Ascendente
Método de cálculo:	PAQD= (TQDIA/TQDI) x 100			
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:	Unidad de medida:	Fuente de información:	

TQDIA= Total de Quejas y Denuncias Ingresadas Atendidas.	Cantidad de total de quejas y denuncias ingresadas con seguimiento.	Quejas y denuncias	Informe del registro de quejas y denuncias generado por el Departamento de Quejas y Denuncias (DQD) de la Dirección de Investigación y Anticorrupción.			
TQDI= Total de Quejas y Denuncias Ingresadas.	Cantidad Total de quejas y denuncias ingresadas.	Quejas y denuncias	Informe del registro de quejas y denuncias generado por el Departamento de Quejas y Denuncias (DQD) de la Dirección de Investigación y Anticorrupción.			
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Informe generado por el Departamento de Quejas y Denuncias (DQD) de la Dirección de Investigación y Anticorrupción de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.					
Datos de contacto:	Dirección de Investigación y Anticorrupción direcciondeinvestigacion@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

En el caso que un ente público no presente quejas y/o denuncias, no aplica la valoración de este indicador, en lo correspondiente, los entes públicos obtienen una calificación de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento obtenido, sin embargo, la calificación global para la APE se estima promediando el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

4.11 Porcentaje de Cumplimiento de las Obligaciones Comunes de Transparencia (PCOCT).

Objetivo: Permite medir el cumplimiento en la actualización de las obligaciones comunes de transparencia por las dependencias y entidades de la APE requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, mediante la revisión de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cobertura: Con este indicador se valora el cumplimiento de los sujetos obligados (dependencias y entidades de la APE), en el marco de las obligaciones comunes de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Fuentes de información: Los informes de resultados del avance en el cumplimiento de las dependencias y entidades de la APE en la actualización de las obligaciones comunes de transparencia, son emitidos por la Dirección Jurídica y de Transparencia.

Ficha descriptiva del indicador				
Tema:	5. Transparencia.			
Unidad Responsable:	Dirección Jurídica y de Transparencia.			
Nombre del indicador:	5.1 Porcentaje de Cumplimiento de las Obligaciones Comunes de Transparencia (PCOCT).			
Descripción general:	Mide el porcentaje de cumplimiento en la actualización y publicación de las obligaciones comunes de transparencia de las dependencias y entidades en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a las obligaciones comunes de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (LTAIPET), conforme a la tabla de aplicabilidad de cada ente público.			
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:
Estratégico	Porcentaje	Anual	Eficacia	Ascendente
Método de cálculo:	PCOT= (PCT1 + PCT2 + PCT3 + PCT4) / 4			
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:	Unidad de medida:	Fuente de información:	
PCT1= Porcentaje de Cumplimiento del Trimestre 1	Se refiere al porcentaje de obligaciones comunes de transparencia actualizadas y publicadas en la PNT correspondientes al primer trimestre.	Obligaciones de transparencia	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)	
PCT1= Porcentaje de Cumplimiento del Trimestre 2	Se refiere al porcentaje de obligaciones comunes de transparencia actualizadas y publicadas en la PNT correspondientes al segundo trimestre.	Obligaciones de transparencia	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)	

PCT1= Porcentaje de Cumplimiento del Trimestre 3	Se refiere al porcentaje de obligaciones comunes de transparencia actualizadas y publicadas en la PNT correspondientes al tercer trimestre.	Obligaciones de transparencia	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)			
PCT1= Porcentaje de Cumplimiento del Trimestre 4	Se refiere al porcentaje de obligaciones comunes de transparencia actualizadas y publicadas en la PNT correspondientes al cuarto trimestre.	Obligaciones de transparencia	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)			
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Reporte de porcentajes de las obligaciones comunes de transparencia elaborado trimestralmente por la Dirección Jurídica y de Transparencia, mediante la revisión a las dependencias y entidades respecto a la actualización y publicación de los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia.					
Datos de contacto:	Dirección Jurídica y de Transparencia. direccionjuridica.anticorrupcionybuengobierno@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

Considerando que el indicador se reporta de forma trimestral, para efecto de la valoración anual, el resultado se determina a partir del porcentaje promedio del avance trimestral reportado en la PNT.

En este esquema, los entes públicos evaluados obtienen una calificación de acuerdo con el porcentaje promedio obtenido, sin embargo, la calificación global para la APE se estima promediando el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

4.12 Porcentaje de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información (PASAI).

El PASAI es un indicador que mide el grado de cumplimiento de las Dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal, para responder las solicitudes de acceso a la información pública que recibe, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la ley, de conformidad con los registros de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Objetivo: Contar con una valoración cuantitativa sobre el cumplimiento de las Dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal en responder las solicitudes de acceso a la información pública que recibe, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la ley.

Cobertura: Dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal, sujetos obligados ámbito de competencia de, con fundamento en el artículo 176, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

De esta manera, con la finalidad de establecer los parámetros de evaluación del PASAI, se muestra en el cuadro siguiente:

Ficha descriptiva del indicador				
Tema:	5. Transparencia			
Unidad Responsable:	Dirección Jurídica y de Transparencia.			
Nombre del indicador:	5.2 Porcentaje de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información (PASAI)			
Descripción general:	Mide el porcentaje de solicitudes de acceso a la información que fueron debidamente atendidas y respondidas por las Dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal dentro de los plazos y condiciones establecidos por la ley, respecto del total de solicitudes recibidas durante un periodo determinado, de conformidad con los registros de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).			
Tipo de indicador:	Tipo de Fórmula:	Frecuencia:	Dimensión	Comportamiento:
Gestión	Porcentaje	Anual	Eficacia	Ascendente
Método de cálculo:	PASAI= (TSAIA/TSAIR) x 100			
Nombre de la variable:	Descripción de la variable:	Unidad de medida:	Fuente de información:	
TSAIA= Total de Solicitudes de Acceso a la Información Atendidas	Cantidad total de solicitudes de Acceso a la Información atendidas por las Dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal dentro de los plazos y condiciones establecidos por la ley, durante un periodo determinado.	Solicitudes de Acceso a la Información	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)	

TSAIR= Total de Solicitudes de Acceso a la Información Recibidas		Cantidad total de solicitudes de Acceso a la Información recibidas por las Dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal durante un periodo determinado.		Solicitudes de Acceso a la Información	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)	
Parámetros de semaforización:	Sin información	Deficiente ≤ 75%	Regular >75% y <85%	Adecuado ≥85 y ≤105%	Desfase >105% y ≤115%	Fallo de planeación > 115%
Medio de verificación:	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)					
Datos de contacto:	Dirección Jurídica y de Transparencia. direccionjuridica.anticorruccionybuengobierno@tamaulipas.gob.mx					

Consideraciones técnicas para el cálculo del indicador:

En el caso que un ente público no presente solicitudes de acceso a la información, no aplica la valoración de este indicador, en lo correspondiente, los entes públicos obtienen una calificación de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento obtenido, sin embargo, la calificación global para la APE se estima promediando el porcentaje del total de los entes públicos que la conforman.

5. Referencias

Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 1917. Última reforma, 15-04-2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México, México. Poder Ejecutivo.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Gobierno del Estado de Tamaulipas (2023) Guía para la elaboración de los Programas Operativos Anuales de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas (POA)
<https://ped.tamaulipas.gob.mx/PDF/Guia-para-elaboracion-POA-2023.pdf>

Ley de Gasto Público. Última reforma POE No. 19 del 12 de febrero de 2026.
<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/legislacionestatal/legislacionvigente/VerLey.asp?IdLey=47>

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada, POE Ext. No. 09, del 27 de febrero de 2026.
<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/legislacionestatal/legislacionvigente/VerLey.asp?IdLey=281>

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada POE Ext. 02, del martes, 16 de enero de 2026.
<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/legislacionestatal/legislacionvigente/VerLey.asp?IdLey=323>

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Última reforma publicada en el POE No. 43, del 9 de abril de 2026.
<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/legislacionestatal/legislacionvigente/VerLey.asp?IdLey=312>

Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal (2022) Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, México. 19 de enero de 2022.
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/cxlvii-08-190122F-EV.pdf>

Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y la guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la administración pública estatal (2023)
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/05/cxlviii-63-250523-EV.pdf>

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores [INTOSAI] (2019) GUID 9020 Evaluación de las Políticas Públicas.
<https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/GUID-9020-Evaluacion-de-las-Policas-Publicas.pdf>

Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (Edición Vespertina Número 71, Tomo CLI, de fecha 16 de junio de 2026) Programa Sectorial de la SABG.
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2026/06/cli-71-160626-EV.pdf>

Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (No. 11 y 12 de fechas 5 y 9 de febrero de 1921. Última reforma, POE No. Ext. 65, 02 de junio de 2026). Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/legislacionestatal/constituciones/VerConstitucion.asp?IdConstitucion=1>

Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 (2026) Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028. Descarga contenidos. [Archivo PDF]

<https://www.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2026/03/PED-2023-2028-Actualizacion-Version-Publico.pdf>

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (2025) Evaluación de la Gestión Gubernamental.

<https://www.gob.mx/buengobierno/acciones-y-programas/evaluacion-de-la-gestion-gubernamental>

Secretaría de la Función Pública (2023) Evaluación de la Gestión Gubernamental 2023. Metodología de la Evaluación de la Gestión Gubernamental 2023 [Archivo Word]

<https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/evaluacion-de-la-gestion-gubernamental-2023>

Secretaría de la Función Pública (2024) P.73. Procedimiento de Evaluación de la Gestión Gubernamental (EGG). (410.Pro.24.008: vigentes al año 2024).

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/934946/P.73._UCMAPF.Pro.008.pdf

6. Glosario, siglas y definiciones.

Término	Definición / Descripción
Administración Pública Estatal (APE):	De acuerdo con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.
Auditoría:	Actividad de control independiente y objetiva que tiene como fin añadir valor y mejorar las operaciones de una organización; le ayuda a lograr sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado
Control Interno (CI).	El proceso efectuado por el Titular, la Administración o en su caso, el Órgano de Gobierno y las demás personas servidoras públicas de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.
Auditoría de Desempeño (AD)	Es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, objetiva y confiable sobre si las acciones, actividades, proyectos, programas, planes u organizaciones gubernamentales operan de conformidad con los principios de economía, eficiencia y/o eficacia, buscando brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora.
Dependencias:	Las señaladas en el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
Desempeño.	Medida en que una intervención para el desarrollo o una entidad que se ocupa de fomentar el desarrollo actúa conforme a criterios, normas, directrices específicas u obtiene resultados de conformidad con metas o planes establecidos. Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.
Eficacia.	Medida en que se lograron o se espera lograr los objetivos de la intervención para el desarrollo, tomando en cuenta su importancia relativa.
Eficiencia	Medida en que los recursos/insumos se han convertido económicamente en resultados.
Economía:	Medición del costo o recursos aplicados para lograr los objetivos de un programa o una política pública contra los resultados obtenidos; implica racionalidad. Elegir entre varias opciones la alternativa que conduzca al máximo cumplimiento de los objetivos con el menor gasto presupuestario posible.
Ente público	Dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Poder Ejecutivo que forman parte de la Administración Pública Estatal del Estado de Tamaulipas.
Entidades:	Las referidas en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
Evidencia:	Es el conjunto de elementos lógicos, sistemáticos y argumentativos que aportan las pruebas obtenidas mediante el proceso metodológico de la auditoría, y proporcionan el sustento para que un auditor esté en posibilidad razonable y convincente de emitir una opinión motivada y fundamentada sobre el asunto auditado.
Fiscalización:	Método y técnica que consiste en el examen objetivo y sistemático de las operaciones realizadas por los ejecutores del gasto, para comprobar la certeza, veracidad y congruencia de la rendición de cuentas, de los objetivos planteados y de las metas alcanzadas.

Hallazgo:	Es el resultado de comparar el cumplimiento o no, de los hechos con las disposiciones normativas aplicables, soportados con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.
Índice de Evaluación de la Gestión Gubernamental (IEGG)	El IEGG es un modelo de evaluación basado en la metodología empleada por la SABG federal (2023) adaptado al ámbito estatal, en el cual se sustituyen indicadores de competencia federal por indicadores relacionados con las obligaciones del ámbito normativo estatal con la finalidad de medir el desempeño y la capacidad de las instituciones de la Administración Pública Estatal (APE), a través de una estandarización y homologación de variables para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
Indicadores:	Instrumento utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un proyecto, programa o actividad.
Metas:	Resultado cuantitativo hacia el cual se prevé que contribuya una intervención. Las metas que se definen para los indicadores corresponden al nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, las cuales deben ser factibles, realistas y alcanzables.
Metodología:	Conjunto de procedimientos de investigación, demostración y exposición aplicables a alguna ciencia. Investigación sistémica y formulación de métodos que deben utilizarse en la investigación científica.
Observación:	Se refiere a la detección de un hecho no ajustado a la normativa, en una actividad, tarea o proceso, el cual afecta la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos públicos para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
Órgano Interno de Control	Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el control interno, el desempeño y la mejora de la gestión en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; sus atribuciones y competencias emanan desde la Constitución, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás leyes y normas aplicables. Las menciones contenidas en cualquier ordenamiento jurídico respecto a los Órganos de Control Interno, Contralor Interno o Comisarios se entenderán referidas a los Órganos Internos de Control.
Plan Estatal de Desarrollo (PED)	Es el instrumento rector de políticas públicas que integra objetivos, estrategias y líneas de acción para encaminar y unir esfuerzos en todos los niveles gubernamentales para la atención de las prioridades de desarrollo estatal.
Plan Nacional de Desarrollo (PND)	Es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio. Precisa los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral del país.
Política pública:	Estrategias o acciones articuladas del gobierno para atender algún problema público; consisten en la utilización de los medios al alcance del gobierno para decidir en qué asuntos intervendrá y hasta qué punto lo hará, por lo que puede ser la formulación de un programa presupuestario, la creación de una institución, la integración de un conjunto de programas presupuestarios o un grupo de instituciones, etc.
Programa de Trabajo de Administración de riesgos (PTAR):	Documento referente para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones de control para administrar los riesgos identificados, con proyección anual, el cual incluye: el establecimiento de riesgos; los factores de riesgo, las estrategias para administrar los riesgos y las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos.
Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI):	Documento que deberá contener las acciones de mejora determinadas para fortalecer los elementos de control de cada Norma General de Control Interno, identificados con inexistencias o insuficiencias en el Sistema de Control Interno Institucional, las cuales pueden representar debilidades de control interno o áreas de oportunidad para diseñar nuevos controles o reforzar los existentes, con proyección anual, el cual deberá incluir la fecha de inicio y término de la acción de mejora, la unidad administrativa y el responsable de su implementación, así como los medios de verificación.
Programa Operativo Anual (POA)	El POA es un instrumento de planeación de nivel operativo, mediante el cual las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la APE establecen de forma pormenorizada, las acciones, metas y recursos necesarios para llevar a cabo los compromisos anuales para la consecución de los objetivos de los Programas presupuestarios, su contribución a los programas Sectoriales/Institucionales, ya su vez, el cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
Programa Sectorial:	Los Programas Sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Estatal y tomarán en cuenta las contenidas en los Planes Municipales. Especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Asimismo, contendrán estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución (POE, 2023).
Programa presupuestario (Pp)	Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales o del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Recomendaciones:	Medidas que la unidad auditora emite a la unidad auditada, tendientes a prevenir y resarcir las irregularidades y deficiencias detectadas en el procedimiento de auditoría, que pudieren propiciar o derivar en actos de corrupción o ineficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas y programas de gobierno, a efecto de hacer eficaz y eficiente la gestión financiera y administrativa, y en su caso contribuir a mejorar la economía, eficiencia, eficacia, gobernanza, rendición de cuentas, transparencia y desempeño.

Rendición de Cuentas:	Obligación del gobierno de informar a la sociedad sobre el uso y destino de los recursos públicos.
Resultados:	Descripción de los hechos, evidencias y conclusiones obtenidas de la aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría. Son cada uno de los hechos presentados y enumerados en el informe; deben estar vinculados con los objetivos de la auditoría y sustentados con evidencia; hallazgos.
Riesgo:	Evento adverso o incierto al que están expuestas las instituciones en el desarrollo de sus actividades y funciones, el cual puede obstaculizar o impedir el logro de sus objetivos y metas, así como materializar posibles actos de corrupción.
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG)	La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que celebre la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, que le resulten aplicables.
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno federal (SABG federal)	Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR)	Es la herramienta informática que permite retroalimentar el diseño y operación de los programas presupuestarios, así como al propio proceso presupuestario, con base en los resultados observados a partir de la organización estructurada de información sobre metas e indicadores de desempeño, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones.
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)	Es el módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través del cual, los ciudadanos pueden realizar la consulta de la información pública de los sujetos obligados de cada una de las entidades federativas y de la federación, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cada una de las leyes locales en la materia.
Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)	Es el espacio en el que puedes consultar todo lo que producen o resguardan las instituciones públicas de México, y es también el medio para solicitarles información. Herramienta tecnológica para el bien público la cual permite la comunicación de la sociedad, los Sujetos Obligados y los Organismos Garantes del país, para el ejercicio de la Transparencia, el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales.